



compra



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, doce de abril de dos mil veintitrés. ----- *Julio*

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **72-2023** de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-12-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”;** **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; y **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo en Resolución Número **80-2023** de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **210-2023** de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose un sobre cerrado de la siguiente empresa: 1) Multisellos Vile, Sociedad Anonima. **TERCERO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta para la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, siendo la siguiente: 1) Multisellos Vile, Sociedad Anonima, precio unitario de cinco quetzales con once centavos (Q.5.11) para un total de trescientos dieciséis mil ochocientos veinte quetzales exactos (Q.316,820.00). -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **214-2023** de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que en cuanto a la requisición POE No. DE-12-

2023, de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, de la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, en el que se solicita la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, se presentó un oferente siendo el siguiente: Multisellos Vile, Sociedad Anónima, como consta en el siguiente cuadro: -----

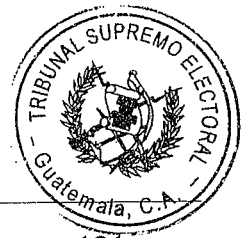
PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023	Multisellos Vile, Sociedad Anonima	Q. 5.11	Q.316,820.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los Términos de Referencia, realizando la calificación correspondiente de conformidad al cuadro inserto en la referida acta, donde indica que el oferente presentó estado de solicitud de la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- con número 90343999 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés. ---

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. ...”*-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: *“...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”*. -----



Tribunal Supremo Electoral

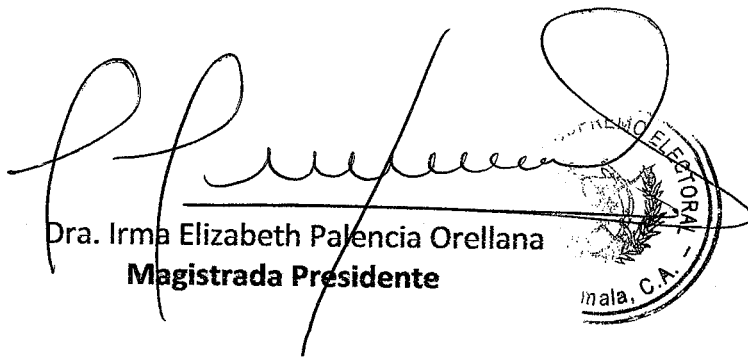
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, por parte de la entidad mercantil MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA, incumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia siguientes: **1) Fundamentales:** incisos **c)** Constancia vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, y **d)** Propuesta que incluya las especificaciones técnicas; **2) Formales:** incisos **b)** Legalización del Documento Personal de Identificación, con datos erróneos, **c)** Legalización de Patente de Comercio de Empresa mercantil, con datos erróneos, **f)** Acta Notarial de Declaración Jurada sin firma de la compareciente, **h)** Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- actualizada, en consecuencia es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

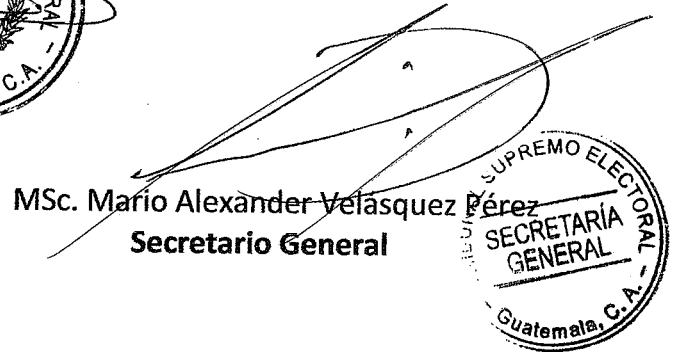
POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente,

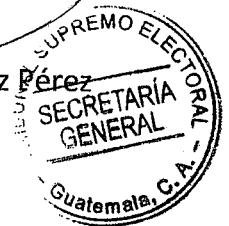
RESUELVE: I) **Rechazar** la oferta para la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS CON LA LEYENDA “ELECCIONES GENERALES Y AL PARLACEN 2023” y “SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, presentada por entidad mercantil MULTISELLOS VILE, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de TRESCIENTOS DIECISÉIS

MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.316,820.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


19 ABR. 2023

RECEBIDO:  FIRMA: 